

BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1º Haber sido condenados mediante sentencia firme o estar procesadas por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4º Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6º Estar incurso la persona física o los Administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7º No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., a .. de de 1.9__

CORRECCION de errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1201/86, interpuesto contra esta Consejería por don Carlos Luis Gálvez Martínez (BOJA núm. 75, de 23.9.89).

Advertida errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 75 de 23 de septiembre de 1989), a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 4.265, en el Fallo de la Sentencia, donde dice: «Excmo. Sr. Consejero de Salud», debe decir: «Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo...».

Sevilla, 10 de octubre de 1989

CORRECCION de errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2532/86, interpuesto contra esta Consejería por Damas S.A. (BOJA núm. 75, de 23.9.89).

Advertida errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989

(«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 75 de 23 de septiembre), a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 4.265, en el Fallo de la Sentencia, donde dice: «... recurso contencioso-administrativo par el procurador Sr. Díaz de la Serno...», debe decir: «... recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Díaz de la Serno...».

Sevilla, 10 de octubre de 1989

CORRECCION de errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989, por lo que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1119/87, interpuesto contra esta Consejería por don José Rodríguez de Millán Fernández (BOJA núm. 76, de 29.9.89).

Advertida errata en la Orden de 1 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 76 de 29 de septiembre), a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 4.314, en el enunciado de la Orden, donde dice: «... recurso contencioso-administrativo nº 119/87...», debe decir: «... recurso contencioso-administrativo nº 1119/87...».

Sevilla, 10 de octubre de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de agosto de 1989, por la que se concede autorización para la transferencia de titularidad al Centro Privado de Enseñanza General Básica de Formación profesional Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Baena (Córdoba).

Examinado el expediente presentado por D. Francisco Pérez Ontiveros en su condición de Administrador Provincial de la Provincia de Andalucía de la Compañía de Jesús entidad titular del Centro privado de Enseñanza General Básica y de Formación Profesional «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Baena (Córdoba).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditado la titularidad de dicho Centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma.

Vistos la Ley Orgánica 8/85, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien:

Acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Enseñanza General Básica y Formación Profesional «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Baena, que en lo sucesivo la ostentará la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia. (S.A.FA)», que como concesionaria queda subrogada en la totalidad de obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconozca, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y laboral.

Código Centro: 14000380.

Localidad: Baena.

Provincia: Córdoba.

Domicilio: Avda. de Padre Villoslada, n 18.

Sevilla, 28 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1989, por la que se autoriza el desglose del Centro privado de Preescolar y Educación General Básica, Amor de Dios de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^o Rufina Alvarez Masero; en su calidad de Directora del Centro Privada de Preescolar y Educación General Básica «Amor de Dios», con domicilio en Avda. Marconi, 9 y c/ Nueva de Puntales, 1 de Cádiz, en solicitud de desglose del Centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11001476, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 12 unidades de Párvulos para 480 puestos escolares por Orden de 30 de noviembre de 1973 y 40 unidades de Educación General Básica para 1.600 puestos escolares por Orden de 26 de octubre de 1978;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Comunidad Amor de Dios»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el desglose del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Amor de Dios» en los dos Centros siguientes:

Municipio: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Código de Centro: 11001476

Denominación: «Amor de Dios»

Domicilio: Avda. Marconi, n.º 9.

Titular: Comunidad Amor de Dios.

Composición Resultante: 1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares, 8 unidades de párvulos para 320 puestos escolares y 24 unidades de Educación General Básica para 960 puestos escolares.

Municipio: Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Código de Centro: 11603415

Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».

Domicilio: C/ Nueva de Puntales, n.º 1.

Titular: Comunidad Amor de Dios

Composición Resultante: 1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares, 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 2 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, de Corrección de Errores a la Orden de 27 de abril de 1989, por la que se concede a varios Centros Públicos de Formación Profesional, denominación específica.

Advertido error en la Orden de 27 de abril de 1989 (BOJA núm. 48, de 30.6.89) donde dice:

«Conceder al Instituto de Formación Profesional de Lebrija.... la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Axati». Debe decir:

«Conceder al Instituto de Formación Profesional de Lebrija... la denominación específica Instituto de Formación Profesional Bajo Guadalquivir».

Sevilla, 22 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se concede a varios Centros Públicos de Formación Profesional, denominación específica.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, el art. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros Oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y los informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Conceder al Instituto de Formación Profesional n.º 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz), n.º de código 11003230, con domicilio en Avda. de Fernando Portillo, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional La Granja.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de la Palma del Condado (Huelva), n.º de código 21002549, con domicilio en c/ Almonte, n.º 11, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional El Valle.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Lepe (Huelva), n.º de código 21002240, con domicilio en Carretera de Circunvalación Huelva-Ayamonte, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional El Sur.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Jodar (Jaén), n.º de código 23004938, con domicilio en Carretera de Granada, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Narciso Mesa Fernández.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Mancha Real (Jaén), n.º de código 23005074, con domicilio en Carretera de Pegalajar, s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Peña del Aguila.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Mengíbar (Jaén), n.º de código 23005165, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Albariza.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Porcuna (Jaén), n.º de código 23005086, con domicilio en c/ García Morato, s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Obulco.

Conceder a la Sección de Formación Profesional de Torredonjimeno (Jaén), n.º de código 23005682, con domicilio en Avda. del Parque, s/n., la denominación específica de Sección de Formación Profesional Acebuche.

Conceder al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Ubeda (Jaén), n.º de código 23004264, con domicilio en Carretera de Circunvalación, s/n., la denominación específica de Instituto Politécnico de Formación Profesional Los Cerros.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Alcalá del Río (Sevilla), n.º de código 41011002, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Ilija Magna.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Constantina (Sevilla), n.º de código 41009809, con domicilio en Huerta del